

DECRETO

ARTICULO 1º) No ha lugar a la solicitud del Departamento Ejecutivo para modificar el trámite de concesión de aumento de tarifas formulado por la firma UNICAR SRL.

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo deberá continuar con las normas establecidas a la fecha, procurando agilizar el envío de la documentación correspondiente.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 24 de 1990.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0021-90